



UNION MARITAL DE HECHO 2021-00067-00

Al Despacho de la señora juez informando que no fue subsanada la demanda dentro del término legal, conforme a lo ordenado en auto del 1 de septiembre de 2021. Sírvase proveer.

Vélez, 26 de agosto de 2022

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Exp. 68861-3184-002-2021-00067-00

Vélez, veintiséis (26) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y de acuerdo a lo previsto en el artículo 90 del C.G del P, se rechazará la presente demanda DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO adelantada por DARSY DEL PILAR NOVA GARCIA a través de apoderado judicial y en contra de EDGAR AGUDELO ARIZA, ordenándose el archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez,

**RESUELVE:**

Primero: Rechazar la demanda DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO adelantada por DARSY DEL PILAR NOVA GARCIA a través de apoderado judicial y en contra

de EDGAR AGUDELO ARIZA por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: En firme esta providencia procédase al archivo del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA  
JUEZ

La presente providencia se notifica en el estado No. 73 del 29 -08-2022

Firmado Por:

Maritza Ofelia Garzon Orduña

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8528de390086543a441495fa8254f21b26f6bd3ec3cfd683de6bdd7d4e215f5b**

Documento generado en 26/08/2022 02:12:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**